



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RAD: 08001311000-2022-00543-00

EJECUTIVO ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ADA LUZ CARMONA MARTES CC 22.570.113

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO GOMEZ GARCIA CC 72.014.962

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho la presente demanda la cual fue subsanada.
Esta para su estudio. Sírvese proveer. - Barranquilla, 06 de febrero de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SEIS (06)
de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS interpuesta por ADA LUZ CARMONA MARTES a través de apoderado judicial contra MIGUEL ANTONIO GOMEZ GARCIA encontrando que se cumplen los requisitos de los que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a librar mandamiento de pago. -

De ella se correrá traslado de la presente demanda, por el término de diez (10) días hábiles a la demandada para que se notifique de la presente providencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.-

En torno a la solicitud de medida cautelar de embargo de productos bancarios de MIGUEL ANTONIO GOMEZ GARCIA no se accederá teniendo en cuenta su condición de empleado de la CLINICA SAN MARTIN LTDA, de conformidad con lo contemplado en el artículo 130 en su numeral 2° del Código de Infancia y la Adolescencia, lo cual desplaza las medidas cautelares solicitadas sobre bienes del demandado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO de pago contra MIGUEL ANTONIO GOMEZ GARCIA mayor de edad, para que en el término de cinco (5) días pague a ADA LUZ CARMONA MARTES, la suma de SETENTA MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$70.011.312), dinero correspondiente de las cuotas alimentarias dejadas de pagar desde el mes de octubre de 2016 hasta el mes de enero de 2023; más los intereses desde que se hicieron exigibles, y las mesadas por concepto de alimento a favor del menor MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CARMONA representado por su madre ADA LUZ CARMONA MARTES que en lo sucesivo se causen, las cuales deberán cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento de conformidad con el Art. 431 inc. 1 del C.G.P.
2. ORDENAR a la parte demandante notificar el presente auto admisorio y traslado de la demanda al demandado MIGUEL ANTONIO GOMEZ

GARCIA en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, y córrase traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al ACUSO DE RECIBO del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma la parte demandante deberá implementar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos al momento de la notificación. Asimismo, debe remitir a este despacho copia de haberse cumplido con la notificación y traslado de la demanda, ya por medio del correo electrónico, o a través del correo certificado.

3. DECRETESE el embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del valor de un salario mínimo mensual, de la asignación salarial mensual que recibe MIGUEL ANTONIO GOMEZ GARCIA, en su condición de empleado de CLINICA SAN MARTIN LTDA- Límitese el embargo a la suma de \$ 105.000.000,00.
4. ORDENAR al pagador de la entidad CLINICA SAN MARTIN LTDA, que con el descuento de la quinta parte (1/5) del excedente del valor de un salario mínimo mensual, proceda a descontar el monto \$ 1.139.448,00 pesos de manera mensual; de lo que devenga MIGUEL ANTONIO GOMEZ GARCIA como empleado de la CLINICA SAN MARTIN LTDA; valor correspondiente a la cuota alimentaria a favor del menor MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CARMONA representado por su madre ADA LUZ CARMONA MARTES. Estos valores se aumentarán anualmente a partir del 1° de enero de 2023 de acuerdo al incremento del IPC informado por el gobierno nacional. Líbrese el oficio del caso.
5. NOTIFÍQUESE, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos fijado en la página WEB de la rama judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.